



MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE PAGO, DE LA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ROL N° 200-949 A LA SRA. PATRICIA ERIKA CALDERÓN RIVERA.-

**ALGARROBO,
DECRETO N°**

26 SEP 2018

5383



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.726 de fecha 15.12.2017, Aprueba Acuerdo N° 190 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
5. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2017, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros en la I. Municipal de Algarrobo para el año 2018.
7. Solicitud presentada con fecha 02 de agosto de 2018, presentada por Doña Patricia Erika calderón Rivera.
8. Comprobante de Pago N° 093108 de fecha 02.08.2018.

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por el contribuyente para la realización de convenio de pago de su Patente Comercial Definitiva, Rol N° 200-949 con fecha 02 agosto de 2018.

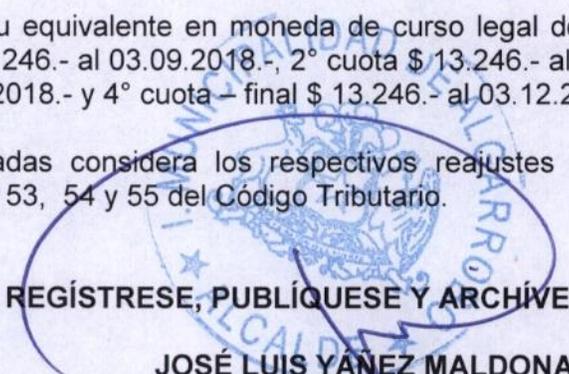
DECRETO:

1. Celébrese un convenio de pago por concepto de morosidad de Patente Comercial Definitiva, Rol N° 200-949 con Doña **PATRICIA ERIKA CALDERÓN RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domicilio particular [redacted] y domicilio comercial en Avda. Carlos Alessandri N° 2.051 Local N° 5 Sector Centro de la comuna de Algarrobo, quien adeuda por conceptos de derechos municipales impagos incluidos intereses y reajustes consolidadas al 02/08/2018, la suma de \$ 62.334.-, (sesenta y dos mil doscientos trescientos treinta y cuatro pesos), pagando un valor inicial de \$ 9.350.- (nueve mil trescientos cincuenta pesos).
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal de 04 cuotas mensuales de: 1° cuota \$ 13.246.- al 03.09.2018.-, 2° cuota \$ 13.246.- al 03.10.2018 3° cuota \$ 13.246.- al 05.11.2018.- y 4° cuota - final \$ 13.246.- al 03.12.2018.-
3. El monto de las cuotas fijadas considera los respectivos reajustes e Intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL**



JLYM/PFMM/JLRA/TMVC/U.C./pmc.-

DISTRIBUCION:

- Interesada (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Dpto. de Rentas (1)
- Archivo (1)

